

2019-09-01-21P 00003053
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE TRANSPORTE CARGA
PESADA TRANSTARF S.A.....

CAPITAL AUTORIZADO
\$1600.00.....
CAPITAL SUSCRITO \$800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy día,
TRES de JUNIO de dos mil trece, ante mi Ab. VILMA ALAVA
RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil, Concurren al otorgamiento de esta escritura, el
señor **HECTOR EUCLIDES FIENCO LOOR** de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, estudiante, y; **VICENTE
GUILLERMO FIENCO LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casado, estudiante, quienes comparecen por
sus propios derechos, tal como lo acreditan sus documentos
de identidad que adjuntan a la presente minuta, en
legitimación de su personería e intervención dentro del
presente acto, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
elevar a escrituras Públicas el contenido de la siguiente
minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen al otorgamiento de
esta escritura los señores **HECTOR EUCLIDES FIENCO**

1 LOOR, ecuatoriano, casado, chofer profesional, y; VICENTE
2 GUILLERMO FIENCO LOOR, ecuatoriano, casado, de
3 profesión chofer Profesional; todos por sus propios derechos
4 y domiciliados en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
5 **SEGUNDA: Del Contrato.-** Los referidos comparecientes
6 manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir
7 una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo
8 efecto unimos nuestros capitales para emprender en
9 operaciones civiles y mercantiles. **TERCERA:** La sociedad en
10 formación se registrará por las disposiciones de la Ley Orgánica
11 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
12 reglamentos, Código Civil y por los siguientes **Estatutos**
13 **Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA "COMPAÑÍA DE**
14 **TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A."** Artículo
15 **Primero: Del Nombre, Nacionalidad y Objeto.-** Con el
16 nombre **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA**
17 **TRANSTARF S.A."** se constituye una compañía anónima, de
18 nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto: dedicarse
19 exclusivamente al Transporte Comercial, de Carga Pesada a
20 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
21 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
22 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
23 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
24 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
25 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
26 relacionados con su objeto social. Los permisos de operación
27 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
28 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por

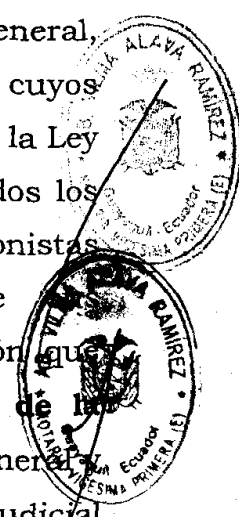
1 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
2 títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se
3 otorga por medio de este organismo de transito no es ni en
4 todo ni en parte propiedad de la operadora; La reforma del
5 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
6 servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre,
7 lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los
8 competentes Organismos de Transito; La Compañía en todo
9 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
10 someterá a la Ley Orgánica de Transporte , Transito y
11 Seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que
12 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
13 Transporte Terrestre y Transito; Si por efecto de la prestación
14 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
15 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
16 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas, **Artículo**
17 **Segundo: Del Domicilio.-** Estará en el cantón Guayaquil,
18 provincia del Guayas. Por resolución de la Junta General se
19 podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del
20 país o del exterior. **-Artículo Tercero: Del Plazo.-** La
21 compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50)
22 años contados desde la fecha de legalización de la compañía.-
23 Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o
24 restringirse este plazo. **-Artículo Cuarto: Del Capital.-** La
25 compañía tendrá un capital suscrito de Ochocientos 00/100
26 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00)
27 dividido en Ochocientas (800) acciones, ordinarias y
28 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados



0000002

1 Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas de la cero
2 cero uno a la ochocientos inclusive y el capital autorizado de
3 mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América (US \$1.600,00) .- En caso de aumento de capital,
5 las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los
6 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
7 suscribirlas en proporción al número de acciones que
8 tuvieren, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones
9 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, solo
10 podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que
11 ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **Artículo**
12 **Quinto: Títulos de las Acciones.**- Tendrán las menciones
13 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del
14 Gerente General. Un título puede representar una o más
15 acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o
16 inutilización de un título de acción, el Gerente General
17 observará las disposiciones legales para conferir un nuevo
18 título a costa del propietario solicitante de la anulación del
19 título primitivo.- **Artículo Sexto: Gobierno y**
20 **Administración.**- La compañía será gobernada por la Junta
21 General y administrada por el Gerente General y el
22 Presidente.- **Artículo Séptimo: De la Junta General.**- Es el
23 órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las
24 señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las
25 épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus
26 resoluciones de la manera establecida en la Ley de
27 Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al
28 Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar

1 las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las
2 sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la
3 Ley.- El Gobierno de la Sociedad radica en la Junta General,
4 la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos
5 acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley
6 y las presentes disposiciones son obligatorias para todos los
7 accionistas, aun para los no presentes. Los accionistas
8 formarán la Junta General y participarán de
9 deliberaciones con derecho a un voto por cada acción que
10 posean.- **Artículo Octavo: De la Administración y de la**
11 **Representación Legal.**- Le corresponde al Gerente General
12 al Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial
13 de la compañía de manera individual o conjunta. El Gerente
14 General tendrá las siguientes atribuciones: Administrar con
15 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
16 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
17 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
18 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; y,
19 las demás atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos
20 y las que determine la Junta General de Accionistas.-
21 **Artículo Noveno: De las Suplencias.**- En caso de falta,
22 ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será
23 reemplazado por el Presidente, con sus mismas
24 atribuciones.- **Artículo Décimo: Períodos.**- El Gerente
25 General y el Presidente, serán elegidos por la Junta General,
26 por períodos de Cinco (5) años para el desempeño de sus
27 cargos.- **Artículo Undécimo: De la Fiscalización.**- Habrá
28 un Comisario Principal y otro Suplente, designados.



2000003

1 anualmente por la Junta General. Al Comisario le
2 corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la
3 Ley.- **Artículo Duodécimo: Utilidades.-** Las utilidades de la
4 compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción
5 al valor pagado de sus acciones.- **Artículo Décimo Tercero.-**
6 **Disolución.-** La compañía podrá disolverse por acuerdo de
7 los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en
8 la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto: Liquidación.-** En caso de
9 liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General
10 o a la persona que designe la Junta General, encargarse del
11 proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le
12 fije.- **CUARTA: De la Suscripción y Pago del Capital**
13 **Social.-** El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: El
14 señor HÉCTOR EUCLIDES FIENCO LOOR, ha suscrito seiscientas (600)
15 acciones; El señor VICENTE GUILLERMO FIENCO LOOR, ha suscrito
16 doscientas (200) acciones; y, Todas las acciones han sido pagadas en efectivo
17 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los accionistas
18 fundadores. **QUINTA: Declaraciones.-** Los suscritos
19 fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio,
20 beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al **Abogado**
21 **Carlos Guillermo Rivera Espinosa** para que realice todos los
22 trámites conducentes a la legal conformación de la
23 compañía.-. Sirvase usted, señor Notario, agregar las
24 demás cláusulas de estilo para la correcta validez de
25 esta escritura. (firmado) Carlos Guillermo Rivera
26 Espinosa, Abogado, Matricula número cero nueve -
27 dos mil doce - cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus

RESOLUCIÓN No. 045-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0272-E de fecha 28 de marzo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	FIENCO LOOR HECTOR EUCLIDES	0909829533
2	ESTRELLA ZAMBRANO MARIELA ALEXANDRA	0911314490
3	FIENCO LOOR VICENTE GUILLERMO	0908241706

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

Comisión de Tránsito del Ecuador

RESOLUCIÓN No. 045-CJ-2013-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel
copia del original que reposa en los ar-
chivos de la SECRETARIA GENERAL DE
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

0000004

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0183-CP-13-DTP-CTE de 09 de abril de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1177-TCP-AJ-CTE-2013 de abril 25 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto de 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente. /
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel
copia del original que reposa en los ar-
chivos de la SECRETARIA GENERAL DE
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
al que me remito en caso necesario.

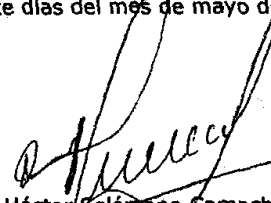
RESOLUCIÓN No. 045-CJ-2013-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A."

MAYO 2013

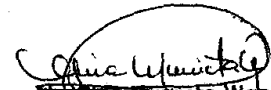
0000005

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece.

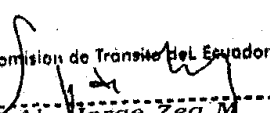

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

17 MAYO 2013


Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261618855
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPANIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ENCO LOOR HECTOR EUCLIDES Id No. 0909829533		\$ 150.00
ENCO LOOR VICENTE GUILLERMO Id No. 0908241706		\$ 50.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
días	0.25	2013-06-28
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
0.00	0.04	200.04

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpueta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que expire el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la modificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-05-29

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

valle marquez fernando javier

No. 008478

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



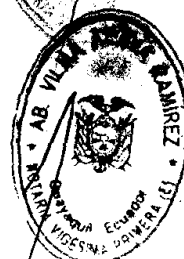
CÉDULA DE **CIUDADANÍA**
N.º **090824170-8**
APELLIDOS Y NOMBRES
FIENCO LOOR
VICENTE GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYASQUE
PEDRO CARSO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA VIOLETA
BOZA MORA

N.º **090824170-8**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
V.º **1984V0442**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIENCO LOOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYASQUE
2010-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROFESOR



002
002 - 0089 **0908241706**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIENCO LOOR VICENTE GUILLERMO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYASQUE
CANTÓN
CORRESPONDENCIA
PEDRO CARSO CONCEPCION
1
BARRIO PUE
ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

70000008

[illegible]

900000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496362
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA ESPINOSA CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2013 3:34:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2014

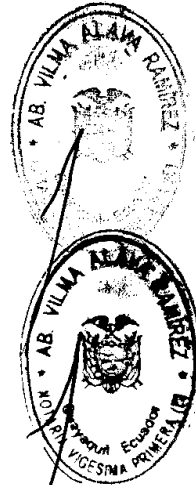
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

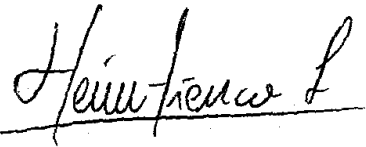
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000010

1 partes el contenido del presente instrumento,
2 dejándolo elevado a escritura pública para que surta
3 sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio
4 a fin, por mi el Notario en altavoz, a los otorgantes,
5 estas a la aprueban y suscriben en unidad de acto
6 conmigo.- Doy Fe.

7
8 
9

10 **HECTOR EUCLIDES FIENCO LOOR**

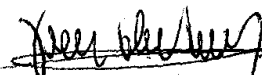
11 **C.C. 090982953-3**

12
13 
14

15 **VICENTE GUILLERMO FIENCO LOOR**

16 **C.C. 090824170-6**



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26 
27 **LA NOTARIA**
28

7388811

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA, DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A., OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.** Sello rubrico y firmo a los Cuatro días del mes de Junio del año dos mil Trece.

NOTARIA



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil



0000012

JMSA

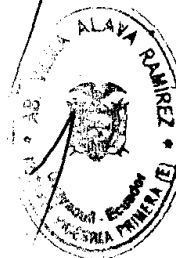
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0003998, Dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, el 11 de Julio del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la escritura pública de "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A." Celebrada el 03 de Junio del 2013, Ante la Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 15 de Julio del Dos mil Trece.-



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



0000013

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.532
FECHA DE REPERTORIO: 16/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003998, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 11 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A.**, de fojas 95.746 a 95.774, Registro Mercantil número 13.723.

ORDEN: 32532



[Handwritten signature]

AB LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de julio de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

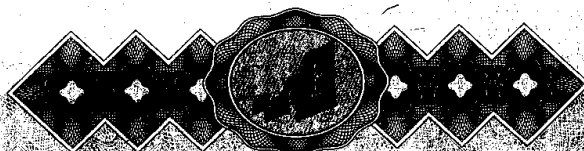
Abogada Vilma Alava Ramirez Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil DOY FE que la compulsa precedente compuesta de 283 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida

GUAYAQUIL, 29 JUL 2013

[Handwritten signature]
Ab. Vilma Alava Ramirez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

3200014

Nº 0616669





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0019803

Guayaquil, 31 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSTARF S.A., ha
concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm

0000015
